



RED IBEROAMERICANA DE
PROGRAMAS POSCONSUMO
DE MEDICAMENTOS

CÓDIGO ÉTICO

DE LA RED IBEROAMERICANA DE PROGRAMAS POSCONSUMO DE MEDICAMENTOS

1. Introducción

La Red Iberoamericana de Programas Posconsumo de Medicamentos (en adelante, la "RIPPM" o la "Red") es una organización creada para facilitar un intercambio de experiencias que permita identificar ventajas y desventajas de los diferentes programas posconsumo de medicamentos que operan en los países iberoamericanos, buscando la configuración de las mejores prácticas para el diseño, organización, estructuración, ejecución y puesta en marcha de programas posconsumo de medicamentos.

La RIPPM está comprometida con una cultura ética y de transparencia y somete su actuación a los más estrictos estándares éticos y normativos, cumpliendo rigurosamente la legislación aplicable y las normas recogidas en su Reglamento.

Para reforzar estos principios, y con el fin de dotar a sus actuaciones del máximo nivel ético de acuerdo con las expectativas de los programas posconsumo de medicamentos que forman parte de la RIPPM (en adelante, "Programas"), se publica el presente Código Ético (en adelante, el "Código").

El presente Código establece los principios y normas de conducta que consideramos esenciales para mantenernos cohesionados, fortalecer nuestra identidad y ganar el respeto y la estima de todos aquellos grupos de interés con los que tenemos relación.

Asimismo, el Código contiene los lineamientos generales de conducta que los miembros estamos obligados a seguir, como una base firme para llevar a cabo nuestros proyectos. El propósito es que contemos con una guía para conducirnos éticamente en todas las situaciones y actuaciones.

Estamos convencidos de que la cohesión y el vigor de nuestra Red se fundan en el compromiso de respetar y hacer respetar los valores que compartimos. Por ello, este Código ha de ser un instrumento efectivo para fortalecer y preservar esos valores, y un medio eficaz para prevenir y proscribir las conductas que atenten contra ellos.

En consecuencia, tanto el personal de los Programas como las personas que formen parte de sus órganos propios de gestión y organización, aceptan y se someten al presente Código cuando desarrollen o participen en la actividad de la RIPPM o cuando, por el cargo que ostenten en la misma, su actuación personal o profesional pueda repercutir en su imagen, reputación y prestigio.

Juntos demostraremos con nuestras acciones que la Red es una iniciativa basada en fuertes valores y comprometida a hacer las cosas correctamente. Invitamos a nuestros miembros a compartir nuestros valores de honestidad, respeto, responsabilidad y seguridad, por el futuro de la red y la gran satisfacción de contribuir al bienestar de nuestros países.

2. Misión, visión y compromiso de la RIPPM

Misión: Servir de foro interinstitucional de los programas posconsumo de medicamentos de los países iberoamericanos en orden a desarrollar las actividades previstas en el artículo 3 del Reglamento de la Red.

Visión: Agrupar en un ambiente de colaboración mutua, transparencia y sostenibilidad la totalidad de los programas posconsumo de medicamentos de los países que conforman el área.

Compromiso: Realizar las actividades establecidas en el artículo 3 del Reglamento de acuerdo con los principios del Código.

3. Principios de ética y conducta

El comportamiento del personal de los programas que forman parte de la RIPPM y del personal designado para los órganos propios de la Red debe estar siempre enmarcado en el principio del interés general, demostrando una verdadera ética de la responsabilidad en el ejercicio de sus actuaciones. A continuación se presentan los lineamientos deseables en el comportamiento:

3.1 Políticas Generales

- Trato con igual respeto y consideración, sin preferencias.
- Salvaguarda del reglamento y las políticas de la Red.
- Abstención de utilizar con fines de lucro, personal o de un tercero, información privilegiada que repose en la RIPPM o que se conozca con ocasión del cargo.
- En caso de participación directa o indirecta en las inversiones de la RIPPM, deber de lealtad para con la misma y abstención de realizar actividades que generen un conflicto entre los intereses propios y los de ésta.

3.2 Personal de los Programas que forman parte de la RIPPM

En el ejercicio de su condición de miembro de la RIPPM, el personal de los Programas debe:

- Servir y servirse de la RIPPM como un instrumento al servicio de todos los Programas, actuando de manera ética y responsable.
- Defender la posición de la RIPPM de acuerdo con lo previsto en el presente Código.
- Actuar en interés de la RIPPM para el cumplimiento de sus objetivos, sin dejarse influenciar por el interés particular de su Programa o intereses personales.
- Ejercitar de modo informado y responsable sus derechos de participación y voto y, al hacerlo, exigir siempre la actuación ética de la RIPPM.
- Respetar las normas de derecho de la competencia.
- Respetar las normas en materia de confidencialidad, guardando secreto de cualquier tipo de información que tenga dicho carácter, ya sean datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia de su participación en la RIPPM, sin que puedan comunicarse a terceros o ser objeto de divulgación.

3.3 Personal designado para órganos propios de gestión y organización de la RIPPMM

De manera general, todas las personas que participen en un órgano de gestión u organización de la RIPPMM deben.

- Cumplir el presente Código Ético y realizar un ejercicio profesional, ético y responsable de su actividad.
- Separar sus intereses privados de los de la RIPPMM, subordinando los intereses de su Programa o los propios a los de la Red cuando actúen en nombre y representación de ésta.
- Comunicar cualquier situación que pudiera suponer o llegar a ocasionar un conflicto entre el interés de la RIPPMM y el interés particular. Se considera que puede existir un conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión de manera directa o indirecta el interés de una persona física o del Programa a él vinculado con el interés de la RIPPMM.
- Mantener la confidencialidad de los antecedentes, datos y documentos a los que tengan acceso por razón de sus funciones en la RIPPMM, incluso después de haber cesado en ellas.
- No ofrecer ni aceptar regalos o invitaciones que puedan entenderse como intento de corrupción, evitando cualquier comportamiento que pueda interpretarse como solicitud a terceros de regalos o invitaciones o cualquier tipo de contraprestación.
- Evitar que sus actuaciones puedan menoscabar la imagen de la RIPPMM.

En el ámbito de la contratación de proveedores, deben:

- Buscar y seleccionar únicamente proveedores en función de la idoneidad, la calidad y el precio de sus productos o servicios, y siempre y cuando respeten la ley, la ética y no pongan en riesgo la reputación de la RIPPMM.
- No aceptar ni solicitar regalos o comisiones que puedan condicionar una contratación o alterar las reglas de la libre competencia y bajo ninguna circunstancia dejarse influir por las relaciones o intereses personales o profesionales.

En su relación ante las instituciones públicas o privadas, deben:

- Mantener una alta credibilidad, integridad y comportamiento ético, presentando a la RIPPMM de forma inequívoca y con una definición clara de los intereses que representa y objetivos y asuntos que defienda o promueva.
- No incurrir en cualquier forma de corrupción activa o pasiva. No se entenderán como tales aquellas dentro de los usos sociales, habituales y de cortesía, siempre que tengan un valor intrínseco mínimo.
- Cumplir en cada jurisdicción los códigos de conducta, protocolos, políticas o recomendaciones que existan sobre el trato con Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados.
- Incurrir en los gastos precisos, como gastos de viaje y alojamiento, que estén relacionados directamente con las actividades desarrolladas para la RIPPMM.
- Colaborar con las Administraciones Públicas y con entidades y organizaciones no gubernamentales dedicadas a fines comunes a los de la RIPPMM.

4. Conflictos de interés, incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones

Los destinatarios del presente Código deberán mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley. En el caso de detectar o presentarse frente a un evento de conflictos de interés, incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones, abstenerse de actuar o de tomar decisiones y comunicarlo a la presidencia y a la secretaría de la RIPPM, informando para el efecto los antecedentes que tenga conocimiento.

En todo caso, se entenderá que existe conflicto de intereses en los siguientes eventos:

- Cuando el obligado por este Código utilice la Red, su nombre, su reputación o información, incluyendo las bases de datos, para sus intereses de lucro personales o de un tercero.
- Cuando entre el obligado por este Código y un tercero exista grado de afinidad o consanguinidad que de acuerdo con la Ley (jurisdicción aplicable) lo inhabilite o le genere un impedimento para contratar o decidir.
- Cuando entre el obligado por este Código y un tercero exista una relación de asociación o participación en empresas.
- Cuando entre el obligado por este Código y un tercero exista algún vínculo comercial o financiero de carácter personal.
- Cuando el obligado por este Código participe en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, a los intereses de la RIPPM o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes o responsabilidades o afectar al buen nombre de la Red.

Los conflictos de interés serán expuestos ante el Consejo Directivo para que se pronuncie acerca de la existencia o no del conflicto y adoptar las medidas que considere pertinentes. El Consejo Directivo podrá autorizar actuaciones que pudieran entrar en conflicto con los intereses propios de la RIPPM mediante acuerdo expreso y motivado, adoptado por unanimidad de sus miembros, siempre y cuando se garantice que no se producirá un daño a los intereses o a la imagen de la RIPMM o a los de cualquiera de sus Programas.

5. Normas especiales para las operaciones inusuales y sospechosas:

Para las actividades de la Red en donde se presenten operaciones o actividades inusuales y sospechosas relacionadas con el lavado de activos, además de las normas anteriores, se establecen las siguientes normas de comportamiento que garanticen la objetividad y transparencia de dicha operación:

- Cualquier integrante del personal de los programas que forman parte de la RIPPM y/o el personal designado para los órganos propios de gestión y organización de la Red y su familia deben permanecer ajenas a toda actividad relacionada con narcotráfico, terrorismo, contrabando y lavado de activos.
- En el evento de encontrarse frente a una operación inusual o sospechosa, suspender el procedimiento, en forma reservada identificar los responsables, procurar la toma de evidencias, informar de inmediato a la presidencia y a la secretaría técnica de la RIPPM, no informar a los presuntos responsables y coadyuvar en las actuaciones de las autoridades.

6. Prevención y prohibición del uso indebido de información

Con el fin de evitar que, en razón de la labor o de las funciones que desarrollan los obligados por este Código utilicen información confidencial en provecho de ellos mismos o terceros, se establecen las siguientes prohibiciones:

- Los destinatarios de este código se obligan a guardar absoluta reserva sobre toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean suministrados en calidad de confidencial, que le sean dados a conocer o a los que tenga acceso con ocasión de su participación en la Red.
- Particularmente se considera información confidencial cualquier información que así lo defina el Consejo Directivo, tanto de propiedad de la RIPPMM o que se haya recibido de terceros, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero o comercial.

7. Supervisión y aplicación del Código

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Red, la supervisión y control del cumplimiento del Código Ético corresponde al Consejo Directivo.

De esta forma, el Consejo Directivo será competente para analizar los posibles incumplimientos de los deberes recogidos en el presente Código y deberá garantizar el derecho de defensa del miembro de la RIPPMM y escuchar sus argumentos. Una vez oído el miembro, el Consejo Directivo, sin contar con el voto del miembro de la RIPPMM investigado, podrá aprobar la imposición de sanciones que considere oportunas atendiendo a la gravedad de la falta.

El incumplimiento de los deberes recogidos en el presente Código por parte de un miembro de la RIPPMM dará lugar a la imposición de cualquiera de las siguientes sanciones por parte de la Asamblea General de la RIPPMM.

- Suspensión del miembro por un término de hasta seis (6) meses.
- Retiro forzoso del miembro de la RED.

Todos los obligados por el presente Código Ético deben colaborar con cualquier investigación interna por supuestas infracciones del mismo, garantizándose que ninguna persona se vea perjudicada por ello, si ha actuado de buena fe.

8. Aprobación y entrada en vigor

El Consejo Directivo es el principal órgano de dirección y gestión de la RIPPMM, teniendo las más amplias facultades para programar y controlar sus actividades. En particular, el Consejo Directivo tiene atribuida la facultad para tratar cualquier conflicto entre los miembros de la RIPPMM.

De conformidad con lo anterior, el Consejo Directivo ha acordado aprobar el presente Código Ético, que entrará en vigor el día de su firma.

La RIPPMM publicará el presente Código Ético en su Web (www.redippm.org) y difundirá el mismo entre los Programas miembros a fin de que éstos, a su vez, puedan difundirlo entre su personal que, de cualquier forma, actúe o pueda actuar en nombre o interés de la RIPPMM.

Fecha: 20 de mayo de 2019.